

RES. 632/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 11 DE MARZO DE 2020

(E. E. N° 2018-17-1-0003707, Ent. N° 772/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP), relacionadas con la ampliación de la compra directa por excepción convocada por la Dirección Nacional de Vialidad (DNV) para la adquisición de materiales asfálticos, cemento portland, lubricantes y otros a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), para la ejecución de tareas de mantenimiento en rutas nacionales;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, por Resolución No. 2162/18 adoptada en sesión de fecha 27/06/2018, acordó que dictada la resolución por el Ordenador competente, se cometía al Contador Auditor la intervención del gasto total de hasta \$ 70.000.000, impuestos incluidos, por el plazo de 2 años, previo control de su imputación al grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

2) que por Resolución del Poder Ejecutivo No. 4471 de fecha 27/08/2018, se autorizó a la Dirección Nacional de Vialidad, la citada adquisición a ANCAP, por un total de hasta \$ 70.000.000, impuestos incluidos por el plazo de 2 años, al amparo del artículo 33, literal C), numeral 1) del TOCAF;

3) que en la oportunidad, la División Mantenimiento de la Dirección Nacional de Vialidad con fecha 23/10/2019, solicitó tramitar una

ampliación del 100% del monto (\$ 70.000.000), por el plazo de 2 años, a efectos de atender las necesidades que se generen a partir de 2020 inclusive;

4) que el Departamento Programación de la DNV con fecha 19/11/19, expreso que se prevé que el suministro se ejecutará a partir del ejercicio entrante y por un plazo de 24 meses con cargo al presupuesto asignado a las Regionales;

5) que se adjunta Proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo mediante el cual se va a ampliar en un 100% la compra directa por excepción para la adquisición de materiales asfálticos, cemento portland, lubricantes y otros, a la ANCAP, por hasta la suma de \$ 70.000.000, IVA incluido, al amparo de lo dispuesto en el artículo 74 del TOCAF, señalándose que dicha erogación se atenderá con cargo a la Ley No. 19.355 de fecha 19/12/2015, Inciso 10, Programa 362, Proyecto 855, Financiación 1.1 Rentas Generales;

CONSIDERANDO: 1) que la ampliación dispuesta se ajusta a lo establecido en el artículo 74 del TOCAF;

2) que no se da cumplimiento con lo establecido en el literal D) del artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de fecha 22 de mayo de 1958 en cuanto no se agregó la información contable en la que conste el rubro y su disponibilidad;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Dictada la Resolución por el Ordenador competente en la forma propuesta, cométese al Contador Auditor destacado la intervención del gasto total de hasta \$ 70.000.000 (impuestos incluidos) por el plazo de 2 años, previo control de que no haya habido principio de ejecución y de que efectúe la imputación del gasto al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente,

- 2)** Asimismo, cométese al Contador Auditor destacado, la verificación que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidas a este Tribunal (art. 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/5/58 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución s/n del Tribunal de Cuentas del 16/6/2010);
- 3)** Téngase presente lo señalado en el Considerando 2);
- 4)** Comuníquese al Contador Auditor destacado; y
- 5)** Devuélvase las actuaciones.

ag